

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS,

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se tarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije tricta responsabilidad de conservar los números de este publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permapura los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 necerá hasta el recibo del número siguiente. de Noviembre de 1837.)

PARTE OFICIAL.

Num. 2.461

SECCION 2.ª—SECRETARÍA.

Habiendo regresado á esta Capital el Gobernador de la provincia Sr. D. Pedro Oller y Cánovas, se ha hecho entrega del mando de la provincia, que como interino he venido desempeñando desde el 16 del actual.

Y se publica por medio del presente Boletin oficial para general inteligencia.

Valladolid 30 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

En el dia de hoy, me he hecho nuevamente cargo del mando de esta provincia, como Gobernador de la misma.

Lo que he acordado publicar por medio de este Boletin, para general inteligencia.

Valladolid 30 de Diciembre de 1871.-El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo celebrarse nueva y simultánea subasta para contratar un buque de vapor que desempeñe el servicio de trasportes entre Málaga y presidios menores de Africa, tendrá lugar el referido acto el dia 29 de Enero próximo, á la una de la tarde, en los puntos y bajo las bases que constan en el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.= De orden de S. E., el Subdirector Jese Interventor, el Marqués de Ne-

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de trasportes en buque de vapor desde Málaga á las plazas de los presidios menores de Africa y vice versa por el término de cuatro años. Ma matalat

1. La subasta se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13; y simultáneamente en la Intendencia de Cataluña, Subintendencia de Málaga y Comisaría de Guerra Inspeccion de trasportes de la plaza de Cádiz, el dia y á la hora que se publicará, juntamente con este pliego, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de Barcelona, Málaga y Cádiz. noimbnos al sessua

2.ª El buque que se contrate ha de

estar indispensablemente abanderado y matriculado en España en la fecha de su reconocimiento por la Marina con todos los requisitos que para ello exigen las leyes. Se hallará en completo estado de servicio en todas sus partes, así en casco y aparejo como en máquinas y calderas. El casco podrá ser de hierro ó de madera, y estará construido con la solidéz que requiere el servicio que ha de prestar. Tendrá la capacidad suficiente para poder conducir cuando menos 200 toneladas de carga en la bodega, y además tendrá lo necesario para sus cargos, inclusas máquinas, calderas y corboneras para sus cámaras y camarotes, y para los víveres y aguada; debiendo ser esta última de cabida de 200 pipas cuando menos, que al respecto de 480 litros cada pipa suman 960 hectólitros de agua para conducirla á los presidios.

El aparejo será proporcionado al casco, siendo indiferente que se componga de dos ó tres palos y de cualquier número de velas, si bien todo deberá ser sólido y á propósito para el objeto que debe llenar. El propulsor será de hélice, y su máquina de fuerza de 70 á 90 caballos nominales de las denominadas de alta y baja presion, de buena construccion y capaz de imprimir al buque en buenas circunstancias una velocidad de ocho millas por hora, que es el minimo que deberá andar en las pruebas de su reconocimiento. Las calderas serán de solidéz y tamaño suficiente para las máquinas; estarán provistas de las correspondientes válvulas de seguridad, y de todos los aparatos necesarios para su servicio y

El buque deberá estar provisto de los respetos suficientes para su máquina y aparejo; de cuatro e nbarcaciones menores completamente pertrechadas de lo necesario para su peculiar servicio; de aljibes de hierro proporcionados á la cantidad de 960 hectólitros de agua que cuando menos deberán contener; de máquina propulsora para llenarlos; de anclas y cadenas proporcionadas á su tamaño y en número su-

ficiente; de cocina y fogon á propósito para el trasporte que debe conducir; de un pañol bien acondicionado para la segura colocacion de la pólvora que pueda trasportar, y de los pertrechos necesarios para los cargos del Contramaestre, maquinista y carpintero.

3.ª Para probar si el buque reune las condiciones requeridas, sufrirá un minucioso reconocimiento en cualquiera de los arsenales de la Carraca ó Cartagena, donde deberá presentarlo el rematante dentro del plazo máximo de 30 dias, á contar desde aquel en que se le comunique la adjudicacion definitiva que ha de hacer el Tribunal de la Direccion general con presencia del resultado que ofrezcan las subastas en las diversas localidades donde se celebran, á cuyo fin el proponente á quien le fuere adjudicado el servicio por cualquier Tribunal local estará en la obligacion de acudir oportunamente por sí ó por medio de apoderado revestido en forma legal á la dependencia donde hubiese concurrido para la subasta con objeto de enterarse de la adjudicacion definitiva, y mas adelante de la resolucion del Gobierno respecto á la aprobacion del remate; pues de no hacerlo así se le avisará por escrito á domicilio, desde cuya fecha empezarán á contarse los plazos sin mas apelacion, cuidando la Direccion general de Administracion militar por su parte de noticiar al Almirantazgo, con remision de tres ejemplares de la Gaceta donde se publique este pliego, el nombre del rematante á fin de que por aquel centro superior se comuniquen las órdenes oportunas á los Capitanes generales de los citados Departamentos y Comandancia de Málaga para que se lleve à efecto cuanto se dispone.

El reconocimiento de que trata el párrafo anterior se hará por la Comision facultativa que designe el Capitan general del Departamento respectivo tan luego como se presente el buque en el arsenal, dándose aviso del dia en que lo verifique á la Direccion general de Administracion militar por la expresada Autoridad superior del Departamento que corresponda. Dicho reconocimiento se extenderá:

- 1.º Al exámen del registro de matrículas y de los documentos que acrediten el nombre y nacionalidad del buque, capacidad del casco y fuerza de sus máquinas, así como los que justifiquen la edad del buque y la de sus máquinas y calderas, acompañándose los documentos comprobantes necesarios para que no pueda caber duda de estos dos últimos extremos.
- 2.º Al exámen del casco interior y exteriormente, reconociendo si está construido con la solidéz que requiere el servicio que ha de prestar, y si se halla en buen estado de conservacion; determinando su capacidad por la fórmula ordinaria, y averiguando si su bodega puede contener las 200 toneladas de cargo que cuando menos debe admitir.
- 3.° Si la arboladura, aparejo y velas están en proporcion con el casco; si la perchería es buena; si las jarcias y herraje tienen la necesaria resistencia, y si todo se halla en estado de funcionar.
- 4.º Si las máquinas y calderas se hallan construidas sólidamente y en buen estado de servicio, determinando su fuerza nominal por la fórmula ordinaria, y examinando si las calderas tienen la resistencia necesaria para sufrir una presion doble cuando menos de aquella en que de ordinario ha de trabajar la máquina, para lo cual se harán las pruebas que estime conveniente dicha comision facultativa.
- 5.° Si las carboneras tienen capacidad suficiente para el combustible que necesite el buque para un viaje redondo cuando menos.
- 6.º Si las cámaras están bien construidas y amuebladas con decencia, y si los camarotes se hallan bien dispuestos.
- 7.º Si hay suficiente repuesto para la máquina y arboladura; si los cuatro botes son sólidos y están bien pertrechados; si las anclas, cadenas, bombas y demás pertrechos del barco son suficientes; si el pañol para la pólvora está bien preparado; si los aljibes de hierro tienen cabida para los 960 hectólitros de agua, y si está en buen estado la máquina propulsora que ha de llenarlos por medio de las mangueras.
- 8.° Y por último, examinar tambien si la embarcacion tiene la velocidad mínima de ocho millas por hora á solo máquina, para lo cual se harán las pruebas de marcha que la Junta facultativa estime conveniente, siendo todos los gastos de cuenta del contratista.
- 4.ª Concluido el reconocimiento, formará la Junta un estado en el que se presente el de las respectivas partes reconocidas, así como el nombre y matricula del buque. Dicho estado se entregará al Capitan general del Departamento, quien tendrá la facultad de hacerlo ampliar en cualquiera de las partes que juzgue conveniente, y lo remitirá sin pérdida de tiempo á la

- Direccion general de Administracion militar con las observaciones que crea oportunas para que, uniéndolo esta dependencia al expediente de subasta, lo eleve á conocimiento del Gobierno á fin de que recaiga, si procede, la Real aprobacion. Una vez concluida la inspeccion del buque, podrá este trasladarse á donde disponga el coutratista hasta la resolucion superior.
- 5. Si el Gobierno aprobase la subasta, deberá el contratista presentar el vapor en Málaga al Subintendente en el término de 20 dias, contados desde aquel en que se le comunique la aprobacion superior, ya tripulado convenientemente para desempeñar el servicio á satisfaccion del Capitan del indicado puerto, cuyo extremo habrá de constar por certificado del mismo, así como el del dia de su presentacion; debiendo empezar á contarse la duracion del contrato desde el siguiente á la terminacion del plazo de los 20 dias. El personal necesario á bordo del buque se mantendrá siempre completo, y se justificará mensualmente por documento que intervenga y autorice el Comisario de Guerra Inspector del ser-
- 6. Será obligacion del contratista el pago de sueldos y salarios de todas las personas que se hallen empleadas en el buque, á excepcion de los del Oficial, sobre cargo y obreros de Administracion militar, que los perciben por el presupuesto de la Guerra.
- 7.ª Igualmente será de cuenta del contratista el pago de los derechos de fondeadero, faro, Sanidad y cualquier otro, ya local, ya del Estado, que se satisfaga actualmente ó se imponga en lo sucesivo.
- 8.ª Tambien será obligacion del contratista los gastos que origine el entretenimiento del buque, los causados por averías mayores y menores, ó por cualquier otro accidente que ocurra al mismo en el servicio á que se destine, sea en viajes ordinarios ó extraordinarios, los que por consecuencia de dichas averías ú otros motivos sean inherentes á los reconocimientos del buque que se manden efectuar, así como los gastos que le ocasione el practicaje á la salida y entrada del puerto para ir á la playa de la Pescadería, en Málaga, á fin de recibir el agua de la noria en los aljibes por medio de las mangueras, amarrador del puerto y consumo de carbon en dichas operaciones y en las de depositar de agua en las plazas de los presi lios.
- 9.ª Asimismo será de cuenta del contratista el gasto del combostible necesario para el consumo de la máquina en sus viajes. Para que por falta de él no pueda ocurrir retraso, tendrán en Málaga y Chafarinas depósitos de carbon á fin de atender á las necesidades del servicio; debiendo constar el depósito de Málaga del necesario para dos meses cuando ménos, y el de Chafarinas en 25 toneladas. Los gastos que por cualquier concepto originen estos depósitos serán de su cuenta. A fin de garantir la existencia de los mismos,

el Comisario Inspector del servicio de Málaga y el Inspector administrativo en Chafarinas remitirán en fin de cada mes á la Subintendencia de Málaga certificaciones que acrediten hallarse al completo los referidos depósitos de combustible.

- 10. El buque, fuera de los dias que emplee en cada viaje, permanecerá en el puerto de Málaga á las inmediatas órdenes del Subintendente militar de dicha plaza, quien podrá emplearlo siempre que el servicio lo exija con arreglo á las cláusulas de este pliego.
- 11. Para los efectos de contrato, los viajes se conceptuarán ordinarios y extraordinarios. El servicio ordinario del buque consistirá en tres expediciones mensuales, en las cuales saldrá de Málaga haciendo escala en Melilla, Chafarinas, segunda vez Melilla, Alhucemas y el Peñon de Velez de la Gomera, regresando directamente á Málaga; y cuando lo disponga el Subintendente militar saldrá el vapor de Málaga directamente al Peñon de la Gomera, donde hará escala; despues Alhucemas, Melilla, Chafarinas; segunda vez Melilla, y de esta plaza á Málaga. Uno y otro viaje constituyen una expedicion, ó sea viaje redondo. Los dias y horas de salida del buque de esta plaza para las de los presidios menores de Africa, los de permanencia en cada una de ellas y los de regreso al puerto de Málaga serán marcados por la Direccion general de Administracion militar segun convenga al mejor servicio é instrucciones que dé á la Subintendencia.

Por viaje extraordinario se entiende el que hiciere el buque en el intermedio de uno á otro de los ordinarios. El buque ejecutará los viajes extraordinarios que se le ordenen, ya sean por disposicion del Capitan general del distrito de Granada, del Intendente militar del mismo ó del Subintendente de Málaga, á quien se le comunicaráo las órdenes necesarias para que á su vez lo haga al Comisario de Guerra que deba entender en el servicio á que se destina el buque. Este servicio se hará, si así se determina, sin mas dilacion que la que necesite el envio de earbon á bordo y los preparativos necesarios para emprender el viaje.

12. El contratista será siempre responsable de los perjuicios que se eriginen cuando el buque deje de hacer los viajes que se le ordenen, excepto en los casos siguientes:

1.º Por el mal estado del mar. El informe que acerca de este punto dé el Capitan del puerto de Málaga será decisivo para la Administracion militar, así como el de la Autoridad superior de los puntos donde no haya este funcionario.

2.º Por naufragio ó avería, así en la máquina como en el casco, arboladura ó aparejo, siempre que en su recomposicion no se invierta más de cinco dias. Si pasado este término el buque no estuviere en disposicion de hacer el servicio, se estará á lo que expresa la condicion 14 de este pliego.

13. Cada seis meses se concederán

ocho dias de licencia al buque para que pueda limpiar los fondos ó ejecutar cualquiera otra reparacion que se conceptúe necesaria. En este período de ocho dias estará dispensado el contratista de hacer servicio alguno; pero en el mes que tenga lugar el permiso se ejecutarán indispensablemente dos viajes ordinarios, haciendose gracia de uno, y los extraordinarios que puedan ser posibles, atendido al menor tiempo que tiene el vapor para llenar el servicio regular, segun lo que determinen de comun acuerdo el Subintendente militar y el Capitan de vapor; pero si por efecto de circunstancias imprevistas no conviene al servicio conceder la licencia cuando la solicite el contratista, podrá prorogarse la concesion por un mes, y en tal concepto no marchará el buque á la limpieza hasta

14. Cuando no esté en disposicion de hacer el viaje ó viajes ordinarios y extraordinarios que se expresan en la condicion 11 y en la 13, presentará el contratirta otro buque en buen estado y de la misma fuerza y cabida que el del servicio, que le sostituya cumplida mente á satisfaccion de la Comandancia de Marina de Málaga. Si no lo verifica, la Administracion militar fletará por cuenta del contratista otro buque de la cabida, calidad y condiciones que pudiere hallarse en el puerto de Málaga ó en cualquier otro del litoral. Ni acerca de la mayor ó menor cabida del buque que se contrate, ni del mayor ó menor precio del flete, se admitirá reclamacion al contratista, y el flete se pagará inmediatamente con cargo al mismo si él no lo abona.

15. Cuando el buque deje de hacer un viaje sin causa motivada y no presente otro el contratista para que le sustituya, conforme á lo prevenido en la condicion anterior, y la Administracion militar tampoco hallase buque para fletar en el momento, dejará de abonarse al contratista la parte correspondiente al viaje ó viajes que dejase de efectuar, deducida á prorateo del importe de una mensualidad segun contrata; no admitiéndose reclamacion aun cuando el contratista alegue que las plazas de Africa se hallan abastecidas de viveres y aguada, pues siendo precisa la comunicación periódica con dichas plazas, pueden surgir inciden. tes en el intérvalo del viaje no efectuado sin perjudicar directamente al servicio de trasporte y aprovisionamiento comprometa no obstante los importantes intereses que representa nuestra dominacion en aquellas plazas de

16. El Capitan del buque no podrá en ningun caso alterar el itinerario señalado para los viajes ordinarios en la condicion 11, y el que se le marcase por el Subintendente de Málaga en los extraordinarios, á no ser que á ello le obliguen temporales ú otras causas debidamente justificadas; siendo responsable el contratista de los perjuicios que puedan originarse al servicio si se contraviniere á esta disposicion.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de fecha 13 de Mayo último, se ha dispuesto proceder á la venta de los Censos pertenecientes á las Monjas Claras de Tordesillas que comprende la síquiente relacion.

			D'III		Idem en especies.			
Número	NOMBRES 008	PUEBLOS	Rédito anual en metálico.		TRIGO. CEBADA.			
de órden.	de los actuales poseedores de las hipotecas.	donde radican.	Escudos.	Milésimas	Fanegas.	Cuartillos.	Fanegas.	Cuartillos.
	8 900	Pedraso.	2	200	D D	elian)	algery A	1 4 6 a 1 a
1 2	Herederos de Julian Perez.	Miramonte en Tordesillas. Medina del Campo.) »	400	" ") N	ologa A	88 b
3	Francisco Gonzalez.	Matilla de los Caños.	1	600))	Lol » allo	Isua2M	(89)
4	Herederos de Juan Galban	Tordesillas.	3	» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	»′.	»	»	l l b
5	ld. de Matías Fernandez	id.	10	500	» »	ng and with the same	»	se»
6 7	Alejandro Merinero.	id.	3	750	n	an toT	ol 5.»	EQ.
8	Herederos de Mariano Rodriguez	id.	6	200		,000 ». 8 o	on on by	D
9	Idem de Miguel de Tiedra	. Villamarciel.	2	809	» »	» " a c	»	100 m
10	Idem	id.	»	853	υ	»		T()»
12	Idem	· dedina id carbota	»	329	llad »	» (S.C.)) »)	a
13	Idem	. Tordesillas.	1	153	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Mark D	0	000
14	Idem.	Villamarciel.	1	155	a los	00 a × 100	No.	No.
16	Idem	San Alig bi del Pino.) »	623	Stal & most	n n	» »	D
17	Idem	id. only led id. M see	»	471	»	»	AL WE B	NON
18	Herederos de Lázaro Tiedra.	.]	»	411	opiny » bile	ogill » i, ac	olo Di	805
20	Idem	ban Might del Pino.	1 ,	317	»Jeano	Aonwan	» »	00 »
21	Angel Gonzalez.	1 11	n n	989	»	No.		805
22 23	Herederos de Angel Moyano	. San Miguel del Pino.	1	347	010. «	o Derceri	ha nernos	200
24	Herederos de Miguel de Tiedra))	700))	an Pasi	plant » !-) in
25 26	Idem	id.	1	800	» ()	D D	»	a i
20 27	Id. de Manuel Fernandez.	Tordesillas.	»	809	n	»	della D	& w
28	Id. de Andrea Sardon	id.	» »	989	Colego	» »	a mod ») b
30	Id. de Manuel Lajo	Villamarciel y Velliza.	1	617	»	OS axaiex	in a mile some	015
31	Zoilo Alonso	Villamarciel.	D A C	809	l Banco.	grea » s		u
32.	Herederos de Miguel Tiedra		15	600))	Mark »)	W W
33	Id. de Pedro Perez		3	300	, »,ob	muel Casa	18. de Ma	d20
35	Id. de Bernardo Cañedo	id.	n	635	, », s 9	mad han		186
36	Id. de Simon de Rojas Cruz.	id. Tordesillas.	67	023	n en en)))))))))))))))))))		850
37	El Ayuntamiento y comun de	id.	5	200	»	»	Litis Maci	424
39	Francisco Navas	1d.	4	505	, »	61915	Doilunti o	425. 428.
40	Lopez de la Gruz	id.	2	600	no f. obwiol	a desmit		u 27
41 42	Gerónimo Fernandez Camazon		"	383	. want	spugia Por		d 28
43	Tomás de la Cruz	1. 1d.	2	600	» .	, (P. 1)	-	(25) (30)
44	Rosa Calderon	id.	3	265	somo si	» 33	l'erederos	180
45	Herederos de Juan de la Bastida	il and id.	»	587	D	D 30	Casto Cur	98 b
47	Luis Varela	la.	"	883			Memetrio	a 38 m
48	Victor Varela		»	589			o dinosa»	(85 L
49	Simon Lopez	id.	1	981	»	»	Fidel Rul	136 m
51	Andrés Maroto	10.	1	500 300	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	wo manna	ograna "	88 p
52	Herederos de Josefa Rubio	id.	»	900	»	Carrela !	Cregorio	08 b
54	Herederos de Ines Ginestrosa	10.	D	800		one De	b danow!	01/2
55	Victor Escudero	10,	D D	550 947		» »	Gregorio	" « 4 2
5 6	Baldomera Rodriguez	id.	1	177	»	3 1 1 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	W	a 43
58	Herederos de Estéban Rojo	San lane	2	600		Dana A	Ser alman	»))
59 60	Lucio Hernandez	id.	1	400		» »	»	a b
61	Ciriaco Vedoya	id.	»	500) »	»	»	»
62	El mismo.	minimum kaupull inn grag sionivo	af de la pro	500 700		orne o"o	a dispues	loup od »
63		icitar la redenibin en termino de qui	lor mabeing	500		y i ol Do	ouos ang	S Deneticios
65	Herederos de Mariano Rodriguez	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		920)	ordmoi "ic	6 88 %	obline "
66	Manuel Ciliero	1d.	5 4	500 941) »))	n	»
67 68	Eusebio Rodriguez Arias	id.	0	300)	, in pi	ra Ad »	ODVIDA
69	Pedro Regalado Herrera	laro so servir bi		177	»	»	»	'n
70	Herederos de Manuel del Soto.	end sabot ob outes langua (chapte o	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	000		»	William N	101 -8E 1
71 72			3	300		,	DEV OU	nelecilles u
			ACCUPATION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO			THE RESERVE TO A PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	The state of the s	
73 74	ld. de Andrea Herrera	id.	2	300 647) »	aya en ota	FOLH YOU	Tila no su

le·
eo
un
ue
ue
ci-

en·

poirio
s en
case
i los
lo le
usas
resicios

Número de órden.	NOMBRES de los actuales poseedores de las hipotecas.	PUEBLOS donde radican.	Rédito anual en		Idem en especies.				
			A STATE OF THE STA	metálico.		TRIGO.		CEBADA.	
			Escudos.	Milésimas	Fanegas.	Cuartillos.	Fanegas.	Cuartillos.	
75	Joaquina de la Cruz	Valladolid.	179 ab 6	354	110103911	de la U	nebro r	09	
76	Domingo Crespo	Torrecilla de la Abadesa.	1990 808	617	1 540 ₈ 6111	OA U	1909000	0120110	
78	Domingo Crespo	id.	1 10	200 300	»	» »	releactor	anging	
79	Vicente Bolatios		a	200	n	»	» v	"	
81	Id. de Jacoba Crespo	id.	» »	300	×	»	»	Numero	
82	Josefa Gonzalez	San Billios and Soliding	D	300	NOWBER	D	»	o lo lo	
84	José Olivares	id.	»	600 300	Sandiased	ententen e	l eb o	nahad	
85	Romualdo Llanos	San Miguel del Pino.	1 1	*	מ	»	»	_ 10	
86	Agustin Matilla	Pedroso.	3	900	20	dot of so	Herede	20	
88	Angela Sardon	Medinabi el Campo.	3	300	» »	aniion()	leng"	C 3	
89 90	Manuel Olmedo	id. I	4	900	n	desnor o	»	8 »	
91	Julian Quiñones	id.	3	300	» intern	Intias Berr	de la	ē. 30	
92 93	Francisco Gonzalez	id.	3	300	is General	dones sinch	l sir de l	"	
94	José de Torres	id.	6	100	irboll one	ro mer ne	dereder	8 »	
95	Herederos de Angel García.	Matilla de los Caños.	20	441		b lougitt	b men	0 20	
96	Id. de María Teresa García.	definition of the state of the	3	371 941	30	»	ldem.	000	
98	Id. de Juan Gonzalez Ceballos.	Medina del Campo.	2	200	"	»	ldem.	e i n	
100	Roman Rodriguez	Tordesillas.	8	»	"	»	ldem	& 1 "	
101	Id. de Vicente Gonzalez.	San Miguel del Pino. Pedroso.	20	20	2	24	ldem.	24	
102	Id. de Zacarias Castellanos.	San Miguel del Pino.	»	»	1	37	mobi	a a	
104	Id. de Miguel de Vargas. Juan Roman.	Tordesillas. San Miguel del Pino.	»	"	1	28	dem	»	
105	Herederos de Miguel de Vargas	Villamarciel.	n n	»	no Hedra	12 12	oberell.	01"	
106	Id. de Faustino Alonso	San Miguel del Pino.	»	»	1	12	mold "	200	
108	Juan Gutierrez	eofficid.	»	»	ionby 17 1	32 40	Heredo	1 99 190	
109	Fructuoso Berceruelo	ond lond id. in and	'n	Ü	v	40	orbeq n	89." "	
111	Herederos de Gregorio Casado.	id. oc.	n	» n	"	40	mobil	40	
112	Id. de Cayetano Maroto	id.	»	»	fue n	40)))))))))))))))))))	n n	
114	Basilio del Caño	Matilla.	»	»	»	24 24	P	24	
115	Herederos de Ana Gallego	Marzales.	»	»	i	4	ob bi	68.3	
116	Francisco Gonzalez	Pedroso.	b D))	2	14	Zodon	18"	
118	Id. de Juan Diente	. S. billiguel.	»	"	4 · 10.	15 32	e Herede	SE "	
119	Id. de Santos Sardon	id.	»	, b	3	41	d de de l	88 h	
121	Id. de Manuel Gomez	nd.))))	» »	2	12	ا ا ا	E8.	
122	Juan de Torres	id.	a	α	YDY 3 EDIO	6	10.468	38 »	
124	Herederos de Gregorio S. Miguel	id.	ù	u	4 2	23	Louis 9 ha	88 >	
125	Braulio García.	id.	»	, n		CO PAYAGE	a constant	QE»	
127	Herederos de Salvador de Torres	id.	»	» no	iez. Cabias	26	Gerini	14 "	
128	Joaquin Rodriguez Ayuso	id.	, »	»	108019	34	Pedro	54 »	
129	Luis Mantilla	id.	»	»	2	NOTE 4 all	3 1003	OF"	
131	Herederos de José de Torres	Torrecilla.	» »	» AT	3	36	Pedro	61.	
132	Casto Cerezal	Tordesillas.	'n	n a bin	all alaba	24	Herede	24	
134	Demetrio Bazan	id.	0))))	15	44	Victor	81»	
135	Antonio de la Rica	id.	b	Igle stars.	15	41	abor "A	04 »	
136	Fidel Rubio	id.	»	n N	n	14 29	momile abilities	14	
138	El mismo	id.	»_ »)) n	old of I ale	24	olana N	64 »	
139	Gregorio García	id.	»	»	Cincetro	37	Plo Ber	86 n	
141	Manuel Marroqui	id. Velilla.	» »	n n	1 1	16 24	'totai's	66 m	
142	Gregorio Fuentes	id.	»	"	i	- age to the a	bara"t	(5 m	
143	Herederos de Agustin Alonso.	id. San Miguel.	»	»	ban Band	26	3	82 0	
145	Balbino Casares	id.	»	» »		26	2)	26	
146	José Barajas	Marzales.		»	» »	24	Storon .	24	

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los censatarios, los cuales si quieren aprovecharse de los beneficios que concede la Ley de desamortizacion, pueden solicitar la redencion, en término de quince dias, pues pasados estos, se procederá inmediatamente

Valladolid 28 de Diciembre de 1871 .- Perfecto Arnaiz.

El 28 del corriente desapareció de Tordesillas una vaca coneja con una cruz en un lado y una raya en otro. El

ANUNCIOS PARTICULARES, | que sepa de su paradero se servirá s avisar á su dueño Pedro Rozas, vecino de dicho pueblo.

Se venden guarniciones de coche y carro de todas clases, pertenecientes que fueron de la casa Real. La venta empezará el Domingo 31, hasta fin de

Enero; calle de la Victoria, frente al Suizo.

Valladolid. 1871 .- Imprenta de Garrido.